

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-069-2022, de fecha uno de abril de dos ml veintidós, junto con un folio útil, firmado por el Director General del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual remite el memorándum con referencia DBF-96-2022, de fecha veinticuatro de marzo del presente año, suscrito por el Jefe Técnico Normativo del Departamento de Biología Forense del IML, a través del cual comunica que:

“El proceso inicia con la extracción de los ácidos nucleicos pertinentes de acuerdo al caso en análisis y la muestra proporcionada, posteriormente los ácidos nucleicos son amplificados de acuerdo a la región de interés por medio de reacción en cadena de la polimerasa, si el caso lo amerita se puede hacer una medición de la cantidad de material genético obtenido. Posteriormente el material genético amplificado es analizado por métodos físico-químicos que permiten la detección de moléculas que son determinantes para la identificación humana, mientras que según registros de bases poblacionales alélicas permitirán establecer relaciones de coincidencia o parentesco con las muestras de referencia” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 21/03/2022 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 157-2022, en la cual requirió:

“Descripción del proceso que sigue el Departamento de Biología Forense del Instituto de Medicina Legal para la comparación de perfiles genéticos obtenidos de evidencias y los perfiles de víctimas e imputados, o en cualquier tipo de casos criminales en los que se pueda realizar el estudio biológico del ADN.

Con base en el Manual de Procedimientos del IML que se encuentra disponible en la web y que data de 2014 (o en su defecto, del marco vigente), se solicita que se brinde cuando menos un esquema informativo con indicación de las técnicas y procedimientos seguidos en la extracción, amplificación, electroforesis y lectura de resultados del material genético (no se busca una explicación pormenorizada, pero se agradece la medida en que pueda detallarse la información requerida)” (sic).

2. Mediante resolución con referencia UAIP/157/RAdm/405/2022(3), de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director General del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con

referencia UAIP/157/320/2022(3), de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de información 157-2022(3) el memorándum con referencia DGIE-069-2022, enviado por el Director General del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con la información adjunta.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.